

DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

Curso con enfoque de género sobre los derechos consagrados en las normativas ordinarias y transitorias en el marco del conflicto, y su confluencia con la Resolución 1325 de Naciones Unidas sobre mujeres, paz y seguridad.



Responsables de Asamblea de Cooperación por la Paz

Responsable del proyecto
Alejandro Quiñoa Casteleiro

Delegada de ACPP Aragón

Ceren Gergeroglu Akgul

Responsables de la Fundación Forjando Futuros

Director de la Fundación Forjando Futuros

Gerardo Vega Medina

Coordinación general

Nora Isabel Saldarriaga Flórez

Coordinación de campo

Alexandra Martínez Ramírez

Investigación

Nidia Cartagena Serna
Víctor Alfonso Montoya Vallejo

Compilación y redacción

Nidia Cartagena Serna

Ilustración y diseño

Lorena Correa Correa

Medellín, agosto de 2020

ISBN 978-958-57392-8-4



Contenido

Introducción
Presentación

01

**DERECHOS
HUMANOS DE LAS
MUJERES**

Pág. 4

02

**RESTITUCIÓN DE
TIERRAS, CON ÉNFASIS
EN DERECHOS DE LAS
MUJERES**

Pág. 7

03

**LA JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ
(JEP) UN ESPACIO PARA
LA PARTICIPACIÓN DE
LAS VÍCTIMAS**

Pág. 11

04

**MARCO NORMATIVO
INTERNACIONAL,
MUJERES, PAZ Y
SEGURIDAD**

Pág. 20

Bibliografía



Presentación

Te damos la bienvenida al curso: “Derechos de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano”, el cual busca fortalecer las capacidades de hombres y mujeres, líderes y lideresas de organizaciones sociales y funcionariado público que trabaja en beneficio de las víctimas del conflicto armado en Colombia y entre ellas, de manera especial por los derechos de las mujeres.

Es necesario que las víctimas y las instancias públicas creadas para su defensa, fortalezcan continuamente sus conocimientos sobre las normativas y rutas existentes para la protección y restitución de derechos con motivo del conflicto armado, y para el caso específico de las mujeres víctimas, quienes han sido afectadas por su condición de género en medio del conflicto, es de gran importancia identificar cuáles son las normativas que les protegen especialmente a nivel nacional e internacional.

Para cumplir con este objetivo, te invitamos a participar de este curso, dirigido a víctimas, organizaciones de víctimas y funcionariado público, que podrá ser desarrollado en modalidades semipresencial, presencial o virtual y está dividido en cuatro unidades:

- Unidad 01. Derechos humanos de las mujeres.
- Unidad 02. Restitución de tierras, con énfasis en derechos de las mujeres.
- Unidad 03. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) un espacio para la participación de las víctimas.
- Unidad 04. Marco Normativo Internacional, mujeres, paz y seguridad.

En cada unidad encontrarás videos de apoyo y ejercicios de aplicación que te permitirán reconocer y afianzar los conocimientos adquiridos. En la última parte encontrarás un taller final, con el que podrás evaluar los logros alcanzados.

Este curso fue diseñado por la Fundación Forjando Futuros (FFF) y Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP), con la financiación del Gobierno de Aragón, y será publicado en la página web de la FFF www.forjandofuturos.com, y en la de ACPP www.acpp.com con el fin de que más personas puedan acceder a esta formación.

Esperamos que esta experiencia de aprendizaje sea una herramienta para que afiances conocimientos y multipliques lo aprendido con la población víctima, y especialmente con mujeres que hayan sido afectadas por el conflicto.

Introducción

Los Derechos Humanos, considerados como una guía ética y jurídica, surgen de la necesidad que tenemos todas las personas de contar con las condiciones esenciales para una vida digna.

Han sido producto de un largo proceso de construcción y cambio a lo largo de la historia, y se clasifican en:

- **Primera generación:** derechos civiles y políticos. Son universales y garantizan la protección individual de todo ser humano a nivel nacional e internacional. (Ejemplo: derecho a la vida, la familia, al nombre)
- **Segunda generación:** derechos sociales, económicos y culturales. Hacen referencia al derecho a la alimentación, al trabajo, educación, vivienda, cultura y recreación, etc.
- **Tercera generación:** derechos a la paz, al desarrollo y a un medio ambiente sano. Se refiere a los derechos de los colectivos, a la libre elección de género, protección del medio ambiente, etc.

Con el pasar del tiempo, ha sido evidente que, si bien las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a hombres como mujeres, su impacto y su carácter varían de acuerdo con el sexo de la víctima.

La mayoría de las lesiones de los derechos de las mujeres y de las discriminaciones y abusos de los que son objeto se deben específicamente a su condición de mujer. A pesar de que existen factores que inciden en la victimización de la población femenina como la etnia, la clase social, la preferencia sexual, la condición de discapacidad y las afiliaciones políticas y religiosas, en general toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género.

Debido a esto, es que se habla de los derechos humanos de las mujeres, porque a nivel mundial, las mujeres han tenido que luchar para defenderse, ser visibles en la sociedad, que les reconozcan en igualdad de condiciones y que en especial, sean respetados sus derechos sexuales y reproductivos.

Por ello, cuando se trata de analizar las normativas nacionales e internacionales para el acceso a los derechos de las víctimas en el marco del conflicto armado, es indispensable tener en cuenta aquellas que específicamente se orientan hacia los derechos de las mujeres, ya que un cambio social y la construcción de la paz en los territorios exige el respeto de los seres humanos, hombres y mujeres, con sus diversas formas de pensar, sentir y actuar, y reconocer como la guerra les ha afectado de manera diferenciada.

01

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Doña Rosa, es la mamá de 2 hijos menores de edad (un hombre y una mujer); vivían en una parcela donde tenía su huerta. Su esposo sostenía económicamente la casa. Un día llegó un grupo armado al margen de la ley, asesinó a su esposo y la obligaron a salir de su tierra. Ella se tuvo que desplazar a la cabecera municipal, sin trabajo, sin saber cómo brindar alimentación a sus hijos. Cuando fue a averiguar si podía vender su finca para organizarse con su familia en el pueblo, le dijeron que la finca ya tenía dueño, que lo único que tenía era una promesa de compra venta y que ese documento no le servía para nada. Por causa de estos hechos, sufrió muchas dificultades económicas para sostener a su familia, abusos y violencia. Cansada de todo esto, decidió buscar ayuda. Se acercó a Fundación y le contó su historia.

Fundación empezó a guiar a doña Rosa, para la defensa de sus derechos – Doña Rosa, en la Constitución Política de Colombia están consagrados los derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales, colectivos y del ambiente, que el estado le debe garantizar a usted y a todos y todas las colombianas.

Doña Rosa: pero es que las mujeres no tenemos todos esos derechos.

Fundación: claro que sí, todos los hombres y mujeres tienen los mismos derechos, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra clase. Además, se reconoció desde 1966 que cuando hay guerras o conflictos armados, la violación de los derechos de las mujeres es mayor, y que los daños que sufren las mujeres son muy diferentes a los de los hombres. ➔

Los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos

Doña Rosa: y, ¿Cuáles son esos derechos Fundación?

Fundación: Doña Rosa, usted y todas las mujeres, además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales, tienen unos

derechos fundamentales: a la vida, a la igualdad, a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal, al trabajo, al estudio, a la familia, a una vivienda, a vivir en un ambiente sano, entre otros que le vamos a enseñar. ➤

El estado debe garantizar los Derechos Fundamentales a las mujeres

Doña Rosa: ¿Y a dónde debo ir para que me ayuden?

Fundación: Doña Rosa, lo primero es registrarse como víctima. Este registro se puede hacer en la **Procuraduría General de la Nación, en la Defensoría del Pueblo o en la Personería.**

Ley 1257 de 2008, garantiza que las mujeres puedan acceder a sus derechos. A nivel nacional se ha dado una orientación para que en cada departamento haya unas políticas de atención a las mujeres y a su vez, en los municipios se creen unas rutas de atención. Unos de los puntos clave en cada ruta, es el Sistema Integral de Salud Municipal, allí deben guiar a las mujeres a la ruta establecida.

➤ **Ley 1257 de 2008 de garantía de protección de los derechos de las mujeres**

Sabías que:

Así como doña Rosa, muchas mujeres víctimas de la violencia han sido madres forzadas a ser cabeza de hogar, y revictimizadas por la falta de protección de sus derechos. Según las cifras del Registro Único de Víctimas (RUV) por el conflicto armado en Colombia 461.949 mujeres fueron asesinadas, 78.993 fueron víctimas de desaparición forzada, 24.370 sufrieron delitos contra su libertad e integridad sexual, 204.396 fueron amenazadas, y 3.808.929 sufrieron desplazamiento. En comparación con las cifras de los hombres que son inferiores, estas cifras nos permiten conocer el panorama de las afectaciones a las mujeres.



Los siguientes videos, te permitirán hacer una síntesis sobre la temática desarrollada en la unidad:



Video explicativo Ley 1257 de 2008:

<https://www.youtube.com/watch?v=z1FaNY8YFw8>



Derechos Humanos de las mujeres:

<https://www.youtube.com/watch?v=Sq78kKyUyGc>



Refuerza los conocimientos adquiridos y comparte tus respuestas en el conversatorio.

Si estás participando en el curso de modo virtual, pide a la persona facilitadora el enlace para envío de respuestas de modo digital.

1) ¿Qué derechos le fueron vulnerados a doña Rosa?

2) A dónde debe dirigirse doña Rosa para que reciba orientación y asesoría?

3) ¿De acuerdo a la Ley 1257, qué tipo de ayuda inmediata puede recibir doña Rosa y sus hijos?

4) ¿Cuáles son los requisitos para acreditar la condición de víctima?



02

RESTITUCIÓN DE TIERRAS, CON ÉNFASIS EN DERECHOS DE LAS MUJERES

Fundación: Doña Rosa, las víctimas tienen derecho a una reparación integral: rehabilitación, indemnización, satisfacción, restitución (de tierras, de viviendas, fuentes de ingreso, empleo, de acceso a crédito) y garantías de no repetición. (**Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas, reglamentada por los Decretos Ley 4633, 4634, 4635 y 4800 del mismo año**)

Doña Rosa: ¿Y eso qué quiere decir?



Fundación: que usted tiene derecho a recibir un pago por el daño sufrido (Indemnización); puede solicitar atención gratuita en salud, psicológica, jurídica, educativa, entre otras (Medidas de rehabilitación); usted y su familia tiene derecho a que les devuelvan su dignidad y que se conozca la verdad de lo ocurrido (medidas de satisfacción); a que le devuelvan su tierra, casa y empleo (medidas de restitución); que se le garantice la **no repetición de estos hechos** (garantías de no repetición).

Doña Rosa: ¿Ya tengo mi registro de víctima, ahora qué hago para que me devuelvan la tierra?

Fundación: debe ir a la **Unidad de Restitución de Tierras** y llevar un documento que demuestre que usted o su esposo o pareja eran dueños. Puede ser el pago de impuesto predial, certificado de mejoras, pago de créditos, o servicios públicos.

Doña Rosa: Fundación yo conozco amigas que han quedado viudas y:

- Las amenazaron y les toco vender la tierra.

- Por miedo a las amenazas a los vecinos, se sintieron obligadas a vender e irse.
- A otras el estado le había dado el título del predio y ahora no aparece a nombre de ellas.
- Otra está que se enloquece porque le quitaron la tierra y el Banco le sigue cobrando el préstamo que hizo para comprar la finca.

Fundación: así como usted, estas mujeres tienen derecho a solicitar la restitución de sus tierras. Pueden haber sido propietarias, poseedoras u ocupantes.

Las personas **propietarias**, deben demostrar con una escritura pública o una resolución del INCODER o del INCORA, que eran dueñas.

Si eran **poseedoras**, debe llevar la promesa de compraventa, servicios públicos, el testimonio de vecinas y vecinos u otro documento que demuestre la tenencia de la tierra o propiedad.

Las ocupantes, son aquellas mujeres que viven o trabajan en un terreno baldío, o sea, de propiedad de la Nación. Para que una mujer tenga derecho a que se le entregue un terreno baldío debe haber trabajado la tierra por lo menos durante cinco años y puede demostrar la ocupación con recibos de pago de servicios, facturas de compra de insumos, documento de compra-venta de la tierra, o en general, pruebas que indiquen la explotación del terreno.

La amiga que tiene la deuda con el banco, puede solicitar asesoría jurídica, que le devuelvan su tierra y llegar a un acuerdo de pago con el banco.

Sabías que:

Todos los procedimientos para la inscripción y restitución de tierras, incluidas las normas especiales para la restitución a las mujeres están en el capítulo III del título IV de la ley la normativa contemplada en el Decreto 4829 del 2011.

Normas especiales para la restitución de tierras a las mujeres

Fundación: Doña Rosa, para las mujeres víctimas de despojo o abandono forzado hay un programa especial para la restitución de las tierras. **Esta ley cuenta con un enfoque diferencial, lo que quiere decir que tiene en cuenta las condiciones**

particulares de cada persona ya sea por su de edad, género, etnia, discapacidad, territorio, entre otras, y como el conflicto les ha afectado de manera diversa, debido a esas diferencias. Por eso, en la restitución de tierras, las mujeres cabeza de familia tienen prioridad. ➤ ➤ **La Ley 1448 en sus artículos del 114 al 118**

Sabías que:

Algunos ejemplos de atención diferenciada para las mujeres son: en los puntos de atención debe existir una ventanilla de atención preferencial, personal capacitado en temas de género y áreas de atención a los niños, niñas y adolescentes y discapacitados que conformen su grupo familiar.

Doña Rosa: ¿Qué pasa si no puedo volver por las amenazas o porque tengo malos recuerdos de todo lo que pasó allá?

Fundación: Si usted desea regresar a su tierra puede acceder a:

El título de su predio, subsidio para vivienda, seguridad social, etc. Adicionalmente como lo establece la ley 731 que busca mejorar la calidad de vida de las mujeres del campo, puede solicitar capacitación, subsidios familiares, crédito, participar en planes de capacitación para trabajar el campo y reforestación. Si es necesario, solicitar medidas de seguridad.

Si no desea volver a la tierra por condiciones de vulnerabilidad como amenazas, terreno en zona de riesgo, recuerdos dolorosos que le afectan la salud mental, puede solicitar ante el juzgado que se entregue un predio de similares condiciones al que perdió, o recibir una compensación económica equivalente a la tierra restituida.



El siguiente video, te permitirá hacer una síntesis sobre la temática desarrollada en la unidad:



Video explicativo Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011):

<https://www.youtube.com/watch?v=11zjbsfFEw&t=305s>



Refuerza los conocimientos adquiridos y comparte tus respuestas en el conversatorio.

Si estás participando en el curso de modo virtual, pide a la persona facilitadora el enlace para envío de respuestas de modo digital.

1) ¿Por qué es importante la ley 1448, de atención a víctimas?

2) ¿Cuáles son las medidas de asistencia y atención, contempladas en la ley 1448?

3) ¿Cuál es el principal requisito para hacer la solicitud de restitución de la tierra?

4) ¿Por qué es importante conocer y divulgar la normativa nacional sobre procesos de reparación y restitución de tierras a las mujeres víctimas del conflicto armado?



03

LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP) UN ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Fundación: Doña Rosa, y para conocer la verdad de porqué asesinaron a su esposo y la despojaron de su tierra, usted debe acreditarse ante la JEP

Doña Rosa: ¿Y qué es la JEP?

Fundación: Venga le cuento un poquito de historia:

El Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No repetición (SIVJRNR)

El 4 de septiembre de 2012 en la Habana, Cuba, se iniciaron los diálogos de paz entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), donde también hubo representación de las víctimas del conflicto armado en Colombia. Estas negociaciones concluyeron el 24 de agosto de 2016 con el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”.

En el numeral 5 del acuerdo, se propone la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR), que busca satisfacer los derechos de las víctimas del conflicto armado. La Justicia Especial para la Paz (JEP), surge como uno de los componentes de este sistema.

El SIVJRNR está compuesto por los siguientes mecanismos y medidas:

1



Busca garantizar el derecho a la verdad de las víctimas y mediante el esclarecimiento de la verdad a cerca del conflicto armado en Colombia; promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas, la reconciliación y la convivencia pacífica en los territorios, a través del diálogo.

2



Es una unidad de carácter humanitario que busca aliviar el sufrimiento de familiares y seres cercanos. Repara a las víctimas por medio de la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas (vivas o fallecidas) debido al conflicto armado.

3



Es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. Su tarea es investigar, esclarecer, juzgar y sancionar graves violaciones a los Derechos Humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario. (Es justicia transicional, lo que quiere decir que va solo por un periodo de tiempo, de 15 a 20 años y es restaurativa, lo que quiere decir que busca reparar los daños sociales y familiares ocasionados por el conflicto).



La JEP investiga y juzga a ex-combatientes de las FARC y miembros de la fuerza pública que hayan sido procesados o vinculados a delitos relacionados con el conflicto armado. También a otros agentes del Estado no militares y terceros civiles, que comparezcan de forma voluntaria.

La JEP ha abierto siete (7) casos y de estos ha priorizado los casos 01, 04, 05 y 07. Estos son:

1. Retenciones ilegales.
2. Situación de Ricaute, Tumaco y Barbacoas (Nariño).
3. Ejecuciones extrajudiciales (Falsos positivos).
4. Situación de la región de Urabá.
5. Situación de la región del Norte del Cauca.
6. Victimización de miembros de la Unión Patriótica.
7. Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado.

La JEP está compuesta por:

Unidad de Investigación y acusación (UIA)

La "Fiscalía" de la JEP. Investiga y acusa penalmente cuando los presuntos autores individuales o colectivos de graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario no reconocen verdad plena o responsabilidad.

Secretaría de la JEP

Administra, gestiona y ejecuta los recursos de la JEP y es un puente de comunicación entre víctimas y JEP.

Administra: El Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD), el Departamento de Víctimas (DAV), Secretaría Judicial

1

3 SALAS DE JUSTICIA

Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y determinación de hechos

Recibe informes de diferentes entidades del Estado (Ej. Fiscalía, Procuraduría, Justicia Penal Militar, etc.), así como informes de víctimas y organizaciones de víctimas. También recibe versiones voluntarias de las presuntas personas responsables de hechos para empezar a buscar la verdad.

2

Sala de amnistía e indulto

Estudia la posibilidad de otorgar amnistías e indultos, es decir, no tener consecuencias ante la ley, a personas condenadas pero que no hayan cometido o participado en crímenes de lesa humanidad, como abusos sexuales, explotación infantil, acabar con la integridad de personas.

3

Sala de definición de situaciones jurídicas

Define la situación jurídica de quienes no sean objeto de amnistía o indulto, es decir, que tienen consecuencias ante la ley, ni hayan sido incluidos en las Resoluciones de Conclusiones de la Sala de Reconocimiento de la Verdad y Responsabilidad.

A esta sala acuden militares, personas relacionadas con delitos en contextos de ejercicio de derecho a la protesta o disturbios públicos internos.

1 TRIBUNAL PARA LA PAZ, CON 5 SECCIONES

1

Sección de primera instancia, en casos de reconocimiento de verdad y responsabilidad

Realiza Juicios dialógicos, lo que quiere decir que verifica que los hechos, la persona responsable y la sanción correspondan. Así generará sentencias e impondrá sanciones propias (Obras y trabajos de reparación del daño causado) a quienes reconozcan responsabilidad y aporten a la verdad.

2

Sección de primera instancia, en casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad

Realiza juicios adversariales, o sea que la persona es acusada cuando no haya reconocimiento de responsabilidad, e impondrá las sanciones alternativas u ordinarias (*Privación de la libertad en establecimiento carcelario*)

3

Sección de revisión de sentencias

Da trámite a las acciones de tutela, revisa las resoluciones o sentencias de la justicia ordinaria de manera excepcional y estudia las solicitudes de garantía de no extradición contempladas en el Acuerdo Final de Paz.

4

Sección de apelación

Decide sobre las peticiones de anulación, confirma o modifica las decisiones de las Secciones y las Salas.

5

Sección de estabilidad y eficacia de resoluciones (Se creará una vez el tribunal haya concluido sus funciones)

Se encargará de garantizar el cumplimiento de las decisiones de la JEP cuando la misma cumpla con su límite temporal.



Doña Rosa: ¿Y quiénes pueden participar en la JEP?

Fundación: víctimas, organizaciones de víctimas, organizaciones de derechos humanos.

Doña Rosa: ¿Qué debo hacer para participar activamente en los procesos de la JEP?

Fundación: acreditarse como víctima ante la JEP, según el artículo 3 de la Ley 1922 de 2018. Para esto necesita:

1. La manifestación expresa de querer acreditarse como víctima ante la JEP.
2. Alguna prueba para demostrar su calidad de víctima. Por ejemplo: El certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV).
3. Un relato de los hechos victimizantes, especificando al menos la época y el lugar en el que ocurrieron.

Si los miembros de la familia o allegados de la víctima sufrieron un daño por los hechos, podrán acreditarse demostrando el vínculo familiar (registro civil) o el daño sufrido.

Doña Rosa: ¿Qué derechos tienen las víctimas acreditadas ante la JEP?

Fundación: Al acreditarse ante la JEP las víctimas pueden:

1. Participar en los procedimientos ante las diferentes salas y secciones de la JEP en calidad de intervinientes especiales.
2. Ser reconocidas como víctimas.

3. Aportar pruebas e interponer recursos establecidos.
4. Recibir asesoría, orientación y representación judicial a través del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD).
5. Contar con acompañamiento psicológico y jurídico en los procedimientos ante la JEP.
6. Ser tratadas con justicia, dignidad y respeto.
7. Ser informadas del avance de la investigación y del proceso.
8. Ser informadas a tiempo de cuándo se llevarán a cabo las distintas audiencias del proceso, y a intervenir en ellas.
9. Acceso a los expedientes.
10. Solicitar medidas de protección en el caso que sus derechos fundamentales sean amenazados por participar ante la JEP.
11. Obtener copias de las versiones voluntarias y pronunciarse frente a las mismas.
12. Formular demandas de verdad. (Enviar un documento a través del abogado con preguntas para esclarecer la verdad de los hechos)
13. Proponer tipos de sanciones restauradoras.



Son colectivas y buscan restaurar y reparar el daño causado y restablecer los derechos a las víctimas, teniendo en cuenta el enfoque territorial, étnico y de género, es decir, considerando las particularidades de las personas por el lugar donde habitan, su cultura, si son mujeres u hombres, entre otros.

Ejemplo de medidas de reparación integral, son: Actos públicos de reconocimiento de hechos y solicitud de perdón; obras de reconstrucción de infraestructura; programas de desarrollo para los territorios; atención psicosocial para recuperar emocionalmente los daños causados; procesos colectivos de retorno y reparación de víctimas que están en el exterior; fortalecimiento de los procesos de restitución de tierras.



Doña Rosa: Bueno, entonces voy a acreditarme ante la JEP, porque estoy interesada en conocer la verdad y aportar a que se conozca la verdad de lo que paso en mi vereda.

Pero ¿La JEP también me puede pagar los daños causados y darme otra tierra o devolverme la que tenía?

Fundación: No. La devolución de tierras está a cargo solo de La Unidad de Restitución de Tierras, y para el pago de indemnización por los daños sufridos, está la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas.

5

Garantías de no repetición

Las garantías de no repetición surgirán como resultado de la implementación integral de todos los mecanismos y medidas del SIVJRN, es decir, **todas las personas somos responsables de la construcción de la paz en Colombia.**

Igualmente, es importante que el gobierno nacional se comprometa con la implementación y el cumplimiento del acuerdo de paz, especialmente en lo relacionado con la Reforma Rural Integral, la solución al problema de las drogas ilícitas.

El principio dialógico de la JEP: Hablando se entiende la gente

Fundación: Doña Rosa, recuerde que su participación en la JEP es muy importante. Para reparar a las víctimas es necesario conocer su versión de los hechos, así como la versión de los responsables. Si la comunidad participa, se hará una construcción colectiva de la verdad y esto solo se puede lograr hablando. Además, así se promueve el reconocimiento de responsabilidad de quienes se consideren máximos responsables.



¡Lo que quiere decir, que hablando se entiende la gente!

Sabías que:

El principio y la construcción dialógicos de la verdad y justicia restaurativa están contemplados en la Ley 1922 de 2018, en los artículos 1 y 27.



Refuerza lo aprendido

Los siguientes videos te permitirán hacer una síntesis sobre la temática desarrollada en la unidad.



Video explicativo sobre el Sistema integral de verdad, justicia reparación y garantías de No Repetición:

<https://www.youtube.com/watch?v=SKokFjKIFwg&t=5s>



Video explicativo sobre las Medidas del Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No Repetición para las mujeres:

<https://www.youtube.com/watch?v=xsWEara4L5s&t=2s>

Guía
M03

Refuerza los conocimientos adquiridos y comparte tus respuestas en el conversatorio.

Si estás participando en el curso de modo virtual, pide a la persona facilitadora el enlace para envío de respuestas de modo digital.

1) ¿Qué es la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP?

2) ¿Qué personas pueden ser investigadas, procesadas y juzgadas por la JEP?

3) ¿Quiénes pueden acceder a la JEP?

4) Nombre los tres requisitos para acreditarse ante la JEP.

5) Diga en qué consiste método del principio dialógico.

6) ¿La JEP indemniza económicamente a las víctimas del conflicto armado? Si No

7) ¿A dónde pueden dirigir las víctimas su solicitud de reparación en restitución de tierras?

8) ¿A dónde pueden dirigir las víctimas su solicitud de indemnización por los daños sufridos?

04

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

Doña Rosa: Fundación ¿Qué pasa si a mí no me cumplen ni me garantizan mis derechos?

Fundación: Doña Rosa, Colombia y 193 países más, son miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y trabajan juntos para garantizar la paz y la seguridad de los seres humanos.

Por eso el Consejo de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos (UNCHR), es el guardián de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y controla a los gobiernos para asegurarse que estos los respeten.

Doña Rosa: ¿Y cómo nos ayuda la ONU a defendernos a las mujeres?

Fundación: Doña Rosa, hay dos instrumentos internacionales que son clave para las mujeres en contexto de conflicto y de posconflicto y en la construcción de la paz:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (Año 1.979)
- La Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Año 2.000)

Le voy a contar un poco de cada uno de ellos:

LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER - CEDAW

Es un tratado internacional, el cual hace una declaración de derechos para las mujeres y fue firmado el 3 de septiembre de 1981. Es el único instrumento internacional, para la eliminación de la discriminación contra las mujeres y promover la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

LA RESOLUCIÓN 1325 ONU - MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD

Fue firmada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 31 de octubre de 2000, es el primer documento que vincula mujer, paz y seguridad, y que exige a las partes en conflicto que los derechos de las mujeres sean respetados.

La Resolución 1325, es una confirmación del compromiso de la ONU de tener en cuenta a las mujeres y la perspectiva de género en todo su accionar. Hace un llamado al sistema de las Naciones Unidas y a los estados miembro a tomar medidas respecto a:

- Aumentar la participación de las mujeres en todos los niveles de decisión para la prevención, la gestión y la solución de conflicto.
- Proteger a las mujeres y niñas de la violencia durante todas las etapas del conflicto.
- Reconocer las desigualdades entre hombres y mujeres y la discriminación de la que son objeto las mujeres, y su situación como víctimas de violencia de género y violencia sexual.
- Incorporar la perspectiva de género a las operaciones de mantenimiento de la paz, la seguridad y las operaciones humanitarias.
- Prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente la violencia sexual y la violencia de género.
- Reconocer la contribución de las mujeres en la resolución y prevención de conflictos y la consolidación, establecimiento y mantenimiento de la paz.

Sabías que:

En el año 1999 en Londres, se realizó la conferencia internacional sobre “La mujer, los conflictos violentos y la consolidación de la paz: perspectivas globales”, y en ella participaron mujeres provenientes de diversos contextos de conflicto y de post conflicto, organizaciones de mujeres y ONGs. En ese momento

se inició una campaña dirigida al Consejo de Seguridad de la ONU que fue apoyada por más de 200 organizaciones de todo el mundo.

El resultado de esta campaña fue la resolución 1325 aprobada por el Consejo de Seguridad un año después, y en ella se reconoce que comprender el impacto de los conflictos armados en las mujeres y en las niñas, e impulsar acciones institucionales para garantizar su protección y participación plena en los procesos de paz, contribuye a la mantención y promoción de la paz internacional y la seguridad.

⇒ **Esa es la muestra de que: ¡Juntas somos más fuertes!**

Fundación: Recuerde doña Rosa que:

- La Resolución 1325 es la herramienta para monitorear la situación de los derechos humanos de las mujeres. Por eso es muy importante que usted la conozca, porque así usted puede defender sus derechos y compartir esta información con otras mujeres.

Doña Rosa: Muchas gracias Fundación, con usted no solo aprendí, sino que he empezado a hacer uso de mis derechos y también de mis responsabilidades como mujer ciudadana. Esto es bueno para mí, y lo será para las mujeres que conozco y también para las jóvenes, niños y niñas de mi familia y mi comunidad.



El siguiente video te permitirá hacer una síntesis sobre la temática desarrollada en la unidad:



**Herramientas para el avance de los derechos de las mujeres:
Resolución 1325**

<https://www.youtube.com/watch?v=IYhYpiV5avA&t=15s>



Refuerza los conocimientos adquiridos y comparte tus respuestas en el conversatorio.

Si estás participando en el curso de modo virtual, pide a la persona facilitadora el enlace para envío de respuestas de modo digital.

1) ¿Por qué es importante la Resolución 1325?

2) ¿Cuál cree usted que debe ser el papel de las mujeres en contexto de conflicto y posconflicto para la construcción de la paz?

3) ¿Cuáles cree usted que son los impactos o consecuencias de la guerra y el conflicto armado en las mujeres y las niñas?

4) Nombre los dos instrumentos clave para las mujeres en contexto de conflicto y de posconflicto y en la construcción de la paz

Taller Final



El desarrollo de este taller te permitirá saber cuánto has avanzado en tu proceso de formación acerca de las normativas nacionales e internacionales sobre el acceso de las mujeres a los Derechos Humanos y su aporte para la paz y la seguridad de sus territorios y el país.

1) ¿Qué puede hacer usted como ciudadano(a) Colombiano(a) para aportar a la paz y a la seguridad de las mujeres?

2) ¿Qué beneficios trae para la sociedad, la formación sobre normativas nacionales e internacionales, en defensa de los Derechos Humanos de las mujeres?

3) ¿Cómo se pueden visibilizar las violencias vividas por las mujeres en su ciudad, municipio o corregimiento?

4) ¿Cómo considera usted, que pueden beneficiar a hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas de su comunidad, los conocimientos adquiridos en este curso?



Lined writing area with 20 horizontal blue lines.

Bibliografía

Para el diseño de este curso, además de normativas nacionales e internacionales, se tuvo en cuenta materiales pedagógicos elaborados por entidades del Estado y organizaciones no gubernamentales, creados con el fin de difundir los conocimientos de carácter normativo y su implementación y facilidades de acceso para la población a la cual están dirigidos.

ⁱ Nieves, R. (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos. Serie Mujer y Desarrollo.

ⁱⁱ Constitución Política de Colombia 1991. (25 julio 2020) obtenido de <https://www.constitucioncolombia.com/>

ⁱⁱⁱ Declaración Universal de los Derechos Humanos. (26 julio 2020) obtenido de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.

^{iv} Andrea García Salazar, K. C. (3 de agosto de 2020). Fractal: Revista de psicología. Obtenido de http://dx.doi.org/10.22409/1984-0292/v31i_esp/29024

^v El enfoque de género y la Ley 1448 en Colombia. Andrea García Salazar, K. C. (3 de agosto de 2020). Fractal: Revista de psicología. Obtenido de http://dx.doi.org/10.22409/1984-0292/v31i_esp/29024

Benavente R., M. C.-D.-V. (3 de agosto de 2020). Manual de formación regional para la implementación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a las mujeres, la paz y la seguridad. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/40337-manual-formacion-regional-la-implementacion-la-resolucion-1325-2000-consejo>

Comisión Colombiana de Juristas. (12 de agosto de 2020). Línea de tiempo de la JEP. Obtenido de Coljuristas: https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/recursos.php?p=linea_tiempo

JEP- Jurisdicción Especial Para la Paz. (15 de Julio de 2020). Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Obtenido de JEP: <https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Normograma.aspx>

Jiménez, M. I.-E. (02 de Agosto de 2020). Mujeres, derechos y derecho. El derecho a los derechos.

Ministerio de Justicia y del interior. (10 de agosto de 2020). Ley de Vicitmas y Restitución de Tierras. . Obtenido de Centrodememoriahistorica: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLaMemoria/descargables/ley1448.pdf>

Naciones Unidas - Consejo de Seguridad. (7 de agosto de 2020). Resolución 1325 (2000). Obtenido de ACNUR: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/1759.pdf>

Naciones Unidas. (4 de Agosoto de 2020). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Obtenido de OHCHR.org: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Naciones Unidas- Derechos Humanos- Oficina del ato comisionado. (03 de agosto de 1996-2020). Obtenido de ACNUDH: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/OHCHR20/Pages/WCHR.aspx>

Quintero, R. (28 de Julio de 2020). Colombia: Jurisdicción Especial para la Paz, análisis a un año y medio de su entrada en funcionamiento. Obtenido de ICJ: <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2019/06/Colombia-Jurisd-para-la-paz-PUBLICATIONS-Reports-Fact-finding-mission-report-2019-SPA.pdf>

www.forjandofuturos.org

